

C O N V O C A T O R I A

“MEDALLA AL MÉRITO A LA SALUD 2026”



A la ciudadanía en general, grupos, colectivos, organismos, asociaciones, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, y demás instancias vinculadas con el ámbito de la salud, para que presenten propuestas de ciudadanos, profesionales de la salud, investigadores y académicos que consideren merecedores de recibir la Medalla al Mérito a la Salud, III Legislatura, en reconocimiento a quienes por su trabajo y trayectoria, servicio u acciones a favor de la salud de la Ciudad de México hayan destacado. Las propuestas deberán ajustarse a las siguientes bases:

PRIMERA. La “Medalla al Mérito a la Salud” se otorgará, en las siguientes categorías:

- I. Atención a la salud;
- II. Acciones altruistas y humanitarias;
- III. Atención a la salud mental;
- IV. Promoción y trabajo social;
- V. Medicina tradicional; y,
- VI. Docencia o investigación;

SEGUNDA. Toda persona, grupo, organismo, institución, asociación u organización que decida presentar propuestas, podrá formular una sola propuesta de candidatura.

En caso de que no se presenten personas candidatas en alguna de los ámbitos antes mencionadas, podrá declararse desierta la convocatoria en dicha categoría sin que esto afecte la entrega del reconocimiento a las personas que resulten seleccionadas en las demás categorías.

TERCERA. La persona, grupos, colectivos, organismos, asociaciones, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, cuya actividad sea afín y esté vinculada con la categoría correspondiente a la distinción de que se trate, podrán proponerse o proponer por escrito, a las personas que postulan para recibir la medalla, cumpliendo los requisitos siguientes:

- I. Nombre completo, domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico de la persona que se postula;
- II. En su caso, nombre, domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico de la persona, grupo, organismos, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil que realiza la propuesta;
- III. Exposición de motivos, en la que se deberá especificar aquellos méritos por virtud de los cuales se le considere merecedora o merecedor del reconocimiento correspondiente;
- IV. Currículum vitae de la persona candidata;
- V. La información adicional de acuerdo con la categoría en la que se postula, incluyendo el soporte documental, de ser el caso;
- VI. Carta de Aceptación de la postulación;
- VII. Identificación oficial vigente; y,
- VIII. Autorización expresa para el uso de su nombre e imagen para efectos de comunicación social a favor del Congreso de la Ciudad de México;

CUARTA. La propuesta de candidatura deberá ser presentada por escrito en formato no editable (PDF), adjuntando la documentación que respalde los requisitos establecidos en la base TERCERA, y será dirigida a la Presidencia de la Comisión de Salud, a través del correo electrónico com.salud@congresocdmx.gob.mx con el asunto: “Medalla al Mérito a la Salud”.

La documentación de las personas postuladas se considerará confidencial, por lo que ésta permanecerá bajo resguardo, en tanto se emita el Dictamen correspondiente.

Una vez concluido el proceso, la documentación de las personas aspirantes que no resulten seleccionadas, será destruida antes de 60 días naturales contados a partir de la entrega de medalla.

El proceso de elección tiene el carácter de reservado conforme a lo que dispone la fracción IV del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTA. El plazo para recibir las propuestas será de las 07:00 horas del 11 de febrero de 2026 y hasta las 23:59 horas del 28 de febrero del 2026.

SEXTA. En un plazo de 48 horas hábiles, a partir de la recepción de la documentación por correo electrónico, le será asignado un número de folio para acusar la recepción de los documentos completos; en caso de faltar algún requisito, se notificará mediante correo electrónico. Lo anterior a efecto de que subsanen los requisitos faltantes en un plazo no mayor a 24 horas desde su notificación.

En cualquier momento, la Comisión de Salud se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales y, en su caso, originales para comprobar los datos curriculares.

SÉPTIMA. -El incumplimiento, falsedad parcial o total de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de los plazos y formatos establecidos, será motivo suficiente para la cancelación de la candidatura en el proceso de selección.

La Comisión de Salud notificará a través del correo electrónico que hayan manifestado en su propuesta sobre la cancelación de la candidatura, así como los motivos que la fundaron.

OCTAVA. - Una vez cerrado el periodo de recepción, la Comisión de Salud procederá a realizar un análisis objetivo de los documentos presentados por los proponentes, a fin de evaluar la trayectoria de las personas candidatas, así como los méritos que se acompañen a la propuesta, para emitir el dictamen correspondiente y determinar quiénes serán las personas galardonadas.

NOVENA. La Comisión de Salud aprobará el Dictamen a más tardar el 17 de marzo de 2026, y posterior a ello, será sometido a la aprobación del Pleno del Congreso de la Ciudad de México. La resolución que se tome tendrá efectos definitivos y por tanto, será inapelable.

El dictamen aprobado por el Pleno del Congreso se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en el portal electrónico institucional de este órgano legislativo y las redes sociales oficiales.

DÉCIMA. El Congreso de la Ciudad de México, en atención el Acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política informará la fecha y hora para la Sesión Solemne en que se entregue la “Medalla al Mérito a la Salud”.

DÉCIMA PRIMERA. Las personas ganadoras serán acreedores a la “Medalla al Mérito a la Salud” y a un Diploma. Serán notificados o a sus familiares, en caso de reconocimiento póstumo, por la Comisión de Salud del Congreso de la Ciudad de México vía telefónica y por correo electrónico una vez que se apruebe el dictamen por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. – Si una candidata o candidato electo por la Comisión de Salud para la entrega de la “Medalla al Mérito a la Salud” rechazara el reconocimiento, la Comisión de Salud deberá elegir y dictaminar de entre las demás candidaturas propuestas a quien deberá recibir el reconocimiento, en un término no mayor de tres días naturales contados a partir de la fecha que se tenga conocimiento del rechazo expreso de la misma; el nuevo Dictamen será sometido a la aprobación del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, conservando dicha resolución los mismos efectos del dictamen inicial.

DÉCIMA TERCERA. La participación en esta convocatoria de toda persona, grupos, colectivos, organismos, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, presupone la aceptación de las presentes bases.

DÉCIMA CUARTA. Los aspectos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Salud, en su calidad de convocante y dictaminadora, en los términos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.